

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

**Referencia:** 110014003081-2021-00519-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

**1.- ADECUAR** el inciso introductorio de la demanda, en el sentido de indicar, el domicilio de la parte demandada.

Para lo anterior téngase en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

**2.- PRECISAR** y discriminar, cada uno de los rubros por canon de arrendamiento y otros, que en el acápite de pretensiones dentro del libelo introductorio no se discriminó.

Así las cosas, proceda de conformidad a lo pregonado en el numeral 4 del artículo 82 *ibídem*.

**3.- En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original de los documentos de la presente acción, e indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra Autoridad Judicial para su cobro.**

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

**4.-** De igual manera, deberá señalar la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del extremo pasivo **y allegar evidencia de ello.** (art. 8° Decreto 806 de 2020).

5.- Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico [cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 56 del 24 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ**

**Secretaria**